



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º: HOMOLOGUESE el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIAN ROBADOR, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra, Fundación "Fortalecer", representada por su presidente el Sr. EDUARDO BUZZI.-

ART. 2º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintinueve días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.330/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Ricardo Daniel Soteras
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
VICE PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:
- 4 ABR 2001	

Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

167-2001

D E C R E T O No

CHILECITO,

09 ABR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.330 de fecha 29 de Marzo de 2.001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.330, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Marzo de 2.001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA PRODUCCION, TURISMO Y SERVICIOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno



Prof. Jorge Adrián Rebador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA



Entre la Municipalidad del Departamento de Chilecito, Provincia de la Rioja, representada en este acto por el SR Incógnito Municipal, Profesor Jorge Adrian Robador, con domicilio en Calle Hernandez Nº 62, de esta ciudad, cuya personería y facultades surgen del Acta de toma de posesión y Juramento del cargo de Intendente y Vice Intendente Municipal, escritura numero 12, que forma parte del presente, por una parte y en adelante LA CONTRATANTE, y por la otra, la FUNDACION FORTALECER, representada en este acto por su Presidente, Eduardo Buzzi, cuya personería y facultades surgen de los Estatutos y del Acta Nº1 de reunión del Consejo de Administración de fecha 11 de Octubre de 2.000, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de locación de Obra que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA : EL CONTRATADO se obliga a suministrar a su CONTRATANTE, la prestación que se individualiza en el anexo I del presente contrato, y que forma parte integrante del presente y que deberá ser rubricada por la partes. Asimismo la enunciación remitida no podrá ser considerada taxativa. Por otra parte, el CONTRATADO deberá notificar a esta Municipalidad de los profesionales que elaborarán el informe respectivo, a fin de adoptar las medidas necesarias para allanar y facilitar sus tareas, que serán consignadas en el anexo II.-----

SEGUNDA : PLAZO La prestación precedentemente indicada deberá ser llevada a cabo en un plazo máximo de setenta días a partir de la firma del presente, debiendo quedar totalmente concluida indefectiblemente el día 30 de abril del 2001. LA CONTRATANTE podrá entregar todo o parte del trabajo realizado antes de dicha fecha.-----

TERCERA : LA CONTRATADA fija sus honorarios por el servicio a prestar en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), los que serán abonados por LA CONTRATANTE, de la siguiente forma, a saber: a la firma del presente por las partes intervinientes, la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00), sirviendo de suficiente recibo de pago. El saldo, es decir la suma de pesos Dos mil (\$ 2.000,00) será abonado contra entrega del referido servicio detallado en el anexo I. Se deja expresamente aclarado que el pago del saldo señalado estará sujeto a que las condiciones formales y sustanciales de la asistencia contratada se encuentren reunidas.-----

CUARTA : Se conviene además, que mediante el pago de honorarios adicionales a acordar, se pueden solicitar trabajos adicionales al que es objeto el presente contrato.---

QUINTA : LA CONTRATADA toma a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, todas las obligaciones laborales, cargas sociales, previsionales e impositivas del personal destinado a realizar el servicio de que se trata.-----

SEXTA : Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo que fuere y o por las causas que las partes convengan, estableciéndose de mutuo acuerdo las prestaciones debidas a ese momento, sin embargo se someten a las disposiciones de la ley común.-----



SEPTIMA : LA CONTRATADA deberá formular el dictamen y estudios básicos y complementarios por escrito. Asimismo, deberá mantener el secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones, y todo instrumento y/u opinión que formen parte de su dictamen o de las circunstancias aportados.-----

DE ABILAR

OCTAVA : La CONTRATADA deberá proporcionar las aclaraciones y actualizaciones del dictamen que aparezcan como absolutamente necesarias conforme a la naturaleza de la consultoría objeto de este contrato. Siempre que no le ocasione costo o gasto adicional alguno y dentro de un plazo que no exceda los 90 días de entregado el informe definitivo.

NOVENA : El Presente contrato de Consultoría y los que deben realizarse entre las partes , se ajustara a los siguientes principios: a) Absoluta lealtad y buena fe , b) labor diligente , actual , eficaz , concreta, clara , precisa y con los toques propios del arte de la Consultoría, en cuanto hace a la materia del presente contrato. C) Utilización de los métodos de evaluación contemporáneos con las últimas técnicas que fueren indiscutidas.

DECIMA : A fin de dotar al presente instrumento de la legalidad necesaria y con el objeto de someterlo al control pertinente, el contrato de consultoría deberá ser remitido en el momento oportuno al Consejo Deliberante del Departamento Chilecito. Por otra parte, se deberán respetar los pasos administrativos que la normativa establece.

DECIMA PRIMERA A todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la segunda circunscripción judicial de la Provincia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En la ciudad de Chilecito, a los 19 días del mes de febrero del 2001, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
EDUARDO OLIVERA
PRESIDENTE

[Signature]
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

[Handwritten signature]
DRA. LELIA S. DE ABILAR
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (C. B.)

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA



1.- Función principal: Elaborar un Proyecto para la instalación de un MERCADO DE CONCENTRACION DE FRUTAS Y VERDURAS en la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja.-

1.1. Contenido del Proyecto:

- a) Ente jurídico de representación y dirección del Mercado. Su constitución, naturaleza legal, Estatuto social. Reglamentos internos.-
- b) Legislación necesaria para el funcionamiento del Mercado.-
- c) Estructura operativa: distribución de responsabilidades, presupuesto de funcionamiento.-
- d) Estudio de Mercado. Propuesta de servicios para anexar.-
- e) Flujo de fondos para analizar la rentabilidad y el tiempo de recuperación de la inversión.-
- f) Requerimientos básicos para adecuar la estructura edilicia ya escogida.-

2.- Informes a entregar:

- 2.1. Informe que contenga los puntos a, b y c, precedentemente consignados.-
- 2.2. Informe que contenga el punto d, consignado precedentemente.-
- 2.3. Informe que contenga el punto e, consignado precedentemente.-
- 2.4. Informe que contenga el punto f, consignado precedentemente.-

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

boletín de u ?
DRA. LELIA S. DE ABILAR
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L. R.)

Concuerda con fotocopia autenticada

boletín de u ?
DRA. LELIA S. DE ABILAR
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L. R.)



NEXO II

CONSULTORES AFECTADOS AL TRABAJO

Dr Aldo Manuel Paredes - D.N.I. 6.607.360

Ing. Daniel Andres Bazan - DNI : 16.858.375

Lic. Carlos Seggiaro - DNI : 12.489.471

ESTADO DE LA UNIDAD

Isolina
DRA. FELIA S. DE ABILAR
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECTO, R.P.